



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, marzo trece (13) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	PRUEBA EXTRA PROCESO - INTERROGATORIO
SOLICITANTES	CLAUDIA PATRICIA MORALES ALZATE
RADICADO:	05 615 40 03 002 2019-01118 00
INTERLOCUTORIO	719
ASUNTO:	INADMITE

Revisada la solicitud y sus anexos, advierte el Despacho, que debe inadmitirse, a fin de que se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Deberá aclarar en la solicitud, la calidad en la que llama a interrogatorio a la señora ERIKA ECHEVERRY CORTES, en virtud a que en algunos apartes se cita como rectora del COLEGIO MONTELUNA y en otros en calidad de propietaria.
2. Aportará certificado de existencia y representación del COLEGIO MONTELUNA.
3. La señora CLAUDIA PATRICIA MORALES ALZATE, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del P., y realizar presentación personal al poder.
4. Arrimará al plenario Registro Civil de Nacimiento de las niñas MARIANA y MARÍA JOSÉ VARGAS MORALES, a fin de acreditar la legitimación en la causa por activa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar inadmisibles las solicitudes de interrogatorio presentadas por CLAUDIA PATRICIA MORALES ALZATE, por los motivos expuestos.

**SEGUNDO:** Conceder el término de cinco (5) días para que dé cumplimiento a lo indicado en la parte motiva, y se aporte copia para el traslado y el archivo del Juzgado, so pena de rechazo.


**NOTIFIQUESE**

**MARÍA INÉS CARDONA MAZO**

**JUEZ**

01a

**CERTIFICO**  
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS N° 38** fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el 16/03/20 a las 8:00 a.m.

  
SECRETARIA

C  
S  
g  
S  
CO  
PA